

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial al y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, dentro de las facultades que concede la Ley al Alcalde Municipal está, la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines descritos.

A saber, los ediles, son los miembros de las Juntas Administradoras Locales, elegidos por voto popular y son las personas encargadas de representar a su comunidad ante los Entes territoriales; por lo dicho, a administración Municipal, como ente territorial tiene la responsabilidad por orden Constitucional y Legal, que durante el periodo para el cual ha sido elegidos los ediles, cobijarlos con un seguro de vida, en ese sentido se hace necesario adquirir dicho seguro, en aras de cumplir con las exigencias normativas.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en el parágrafo segundo del artículo 119 expresa:

PARÁGRAFO 2º. *En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.*

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Que, el artículo 68 de la Ley 136 de 1994 establece lo siguiente:

“ART 68: SEGUROS DE VIDA Y SALUD. *Los concejales tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces el salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho al respectivo alcalde.*

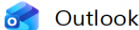
En suma, teniendo en cuenta el mandato legal antes expuesto y que por la actividad que éstos desempeñan se ven expuestos a circunstancias de riesgo, se hace necesario que esta Entidad inicie un proceso de selección para contratar un SEGURO a fin de brindarles cierta protección a sus vidas dada sus investiduras de funcionarios públicos, ya que éste tipo de seguros, como es el de vida tiene como finalidad garantizar a sus beneficiarios el pago de una prestación económica ante la eventualidad de que éstos puedan perder la vida en razón y por virtud del ejercicio del cargo, o padecer una incapacidad total y permanente por el mismo motivo.

Que, el Municipio de Montería cuenta actualmente con 171 ediles de conformidad con el correo electrónico de fecha 23 de julio de 2026 enviado por la Secretaría de Gobierno – oficina de participación ciudadana

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



RE: Solicitud base de datos ediles del Municipio de Monteria

Desde Participación Ciudadana <participacionciudadana@alcaldiamonteria.gov.co>
Fecha Jue 23/07/2026 17:57
Para Secretaria General <secretariageneral@monteria.gov.co>
CC Bertha Paulina Aponte Socarras <baponte.general@monteria.gov.co>

1 archivo adjunto (97 KB)
23-07-2026_Base_Datos_Ediles_Póliza.xlsx;

Cordial saludo,

De acuerdo con la solicitud realizada en el correo en cola, se adjunta base de datos de los miembros de Juntas Administradoras Locales del Municipio de Montería con corte a la fecha.

Quedamos atentos,

Nº	COMUNA / CGTO	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	FECHA DE NACIMIENTO
1	COMUNA 1	JULIANA CARDOZO ARGUMEDO	1.067.879.884	13/8/2001
2	COMUNA 1	TARCILA MARIA DIAZ DURANGO	34.980.619	15/3/1961
3	COMUNA 1	FULBIA JUDITH TRUJILLO HUMANEZ	34.994.847	28/8/1967
4	COMUNA 1	MARCELINO MIGUEL BERROCAL HERNANDEZ	78.701.509	11/9/1969
5	COMUNA 1	JEISSON JOSE LONDOÑO OVIEDO	1.067.853.271	24/7/1987
6	COMUNA 2	AMAURY ALBERTO ALVAREZ JIMENEZ	1.067.859.259	7/4/1988
7	COMUNA 2	LEIDY JOHANA PEDROZA MIRANDA	1.003.396.944	21/7/1994
8	COMUNA 2	PEDRO CLAVER MERCADO YANEZ	2.754.750	9/7/1951
9	COMUNA 2	GILDARDO ENRIQUE PACHECO VASQUEZ	78.695.765	17/1/1967
10	COMUNA 2	DANIELA LUNA PERTUZ	1.003.049.060	21/08/03
11	COMUNA 2	JUAN ANDRES SABALZA ORTEGA	1.003.003.206	10/7/2001
12	COMUNA 3	MAYDA LUZ MORALES CAVADIA	50.905.679	12/3/1973
13	COMUNA 3	YAMILE PATRICIA ANAYA CORONADO	1.067.837.063	5/8/1985
14	COMUNA 3	JOSEFA MARIA DORIA PATERNINA	34.966.808	16/12/1956
15	COMUNA 3	ROBERTO CLEMENTE FLOREZ ARCIA	78.710.416	8/5/1971
16	COMUNA 3	MONICA PATRICIA PERTUZ SAENZ	1.067.899.995	28/5/1991

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

17	COMUNA 3	ENIO PADILLA LORDUY	78.689.113	4/10/1965
18	COMUNA 3	MELISA ANDREA OSPINA SEÑA	1.067.886.957	30/10/1989
19	COMUNA 4	ANTONIO GABRIEL FLEREZ MARTINEZ	72.135.569	23/3/1966
20	COMUNA 4	ANDRES MANUEL CUITIVA MARTINEZ	78.712.358	16/10/1967
21	COMUNA 4	JAVIER DARIO LONDOÑO HERNANDEZ	78.750.082	16/3/1976
22	COMUNA 4	CAMILO ANDRES VELASQUEZ ARRIETA	1.003.401.902	14/4/2003
23	COMUNA 4	KAREN LILIANA SIERRA PATERNINA	1.067.890.822	10/9/1990
24	COMUNA 4	EVER FABIAN DUEÑAS SEVILLA	1.067.860.204	9/6/1988
25	COMUNA 4	LIGIA MARIA PINEDO PATERNINA	50.908.842	8/4/1975
26	COMUNA 5	LIBIA STELLA ARIZA HOYOS	34.974.639	29/09/59
27	COMUNA 5	ROBERT YESIT SANCHEZ CAVADIA	1.067.946.548	6/2/1996
28	COMUNA 5	JUAN BAUTISTA COLON VELILLA	10.931.930	7/4/1979
29	COMUNA 5	WILMER SAMITH PUELLO LOPEZ	78.715.264	16/3/1974
30	COMUNA 5	ROSSY REGINO CARDENAS	1.003.045.060	22/11/2000
31	COMUNA 5	MARIA FERNANDA NEGRETE BANDA	1.067.876.989	3/7/1989
32	COMUNA 5	LUIS EDUARDO GONZALEZ MERCADO	6.875.654	25/8/1956
33	COMUNA 6	ANA LUCIA CAUSIL NISPERUZA	34.994.962	18/7/1967
34	COMUNA 6	JULIAN ALBERTO PASTRANA BEDOYA	11.031.725	8/7/1974
35	COMUNA 6	MARLON DAVID CASTRO PETRO	1.067.895.906	25/01/91
36	COMUNA 6	HARLEN ANTONIO TORRES PETRO	11.001.052	3/12/76
37	COMUNA 6	YECENIA ISABEL ZUÑIGA BARRERA	34.998.059	25/3/1968
38	COMUNA 6	MANUEL ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ	11.152.175	27/7/1967
39	COMUNA 6	JOHN JAIRO NARVAEZ PINEDA	10.771.328	10/8/1981
40	COMUNA 7	KARINA TATIANA AGUIRRE PERDOMO	26.203.052	1/8/1982
41	COMUNA 7	GLENA PATRICIA BUITRAGO LEON	50.917.441	17/2/1977
42	COMUNA 7	OSWALDO ANTONIO GONZALEZ CORREA	78.705.784	17/2/1971

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

43	COMUNA 7	OMAR ADOLFO GONZALEZ CORREA	78.695.589	30/11/1966
44	COMUNA 8	NANCY MARIA COGOLLO MACEA	1.007.425.028	10/04/96
45	COMUNA 8	JAIME ENRIQUE FORERO SOTO	1.067.848.272	14/1/1987
46	COMUNA 8	DANIEL AUGUSTO PEREIRA GARCIA	11.003.575	11/05/78
47	COMUNA 8	ELIAS JOSE LENES LOPEZ	1.003.430.381	10/2/2000
48	COMUNA 8	GABRIEL ANTONIO LOPEZ BENITEZ	1.007.675.875	5/5/2000
49	COMUNA 8	NICOLAS ELIAS POLO PENICHE	1.003.394.726	7/3/2001
50	COMUNA 9	ARGEMIRO MIGUEL COGOLLO COGOLLO	6.870.028	24/2/1952
51	COMUNA 9	JOSE FRANCISCO ARTEAGA MOLINA	6.872.428	15/1/1957
52	COMUNA 9	DAIRO JOSE JIMENEZ VERTEL	1.067.837.462	11/9/1985
53	COMUNA 9	PEDRO YESID OGAZA MOGOLLON	10.765.882	21/12/1979
54	COMUNA 9	JUVENAL ANTONIO GENES GUTIERREZ	10.775.378	7/1/1983
55	COMUNA 9	ONEIDA ROSA ESCOBAR LOPEZ	25.955.353	6/4/1952
56	COMUNA 9	RUBEN DARIO YANES PEREZ	10.934.452	10/8/1979
57	CORREGIMIENTO MORINDO	ALFREDO FERNANDO CEBALLOS ORTEGA	78.690.958	5/3/1965
58	CORREGIMIENTO MORINDO	CARMEN YULIETH BELLO VASQUEZ	1.063.647.409	20/3/2003
59	CORREGIMIENTO MORINDO	RANGEL ALFONSO CALDERIN MARTINEZ	1.067.946.212	17/1/1996
60	CORREGIMIENTO MORINDO	JOAQUIN ARMANDO VILLADIEGO GOMEZ	78.706.656	15/6/1971
61	CORREGIMIENTO MORINDO	CARLOS ENRIQUE DE HOYOS COGOLLO	98.597.038	12/10/1970
62	CORREGIMIENTO 3 SANTA CLARA	AIDA SOFIA PEREZ PORTILLO	50.934.752	23/10/1980
63	CORREGIMIENTO 3 SANTA CLARA	MARIA HELENA PAYARES PAEZ	50.922.130	11/11/1976
64	CORREGIMIENTO 3 SANTA CLARA	ADRIAN ALVINCY ECHEVERRIA BOLAÑOS	10.773.691	27/5/1981
65	CORREGIMIENTO 3 SANTA CLARA	YUDIS MARIA PALACIOS CARRASCAL	1.067.845.121	29/1/1981
66	CORREGIMIENTO 3 SANTA CLARA	ANTONIO LAGARES DURANGO	1073816488	13/2/1989
67	CORREG 4 CAÑO VIEJO PALOTAL	YULI PAULINE COGOLLO ESPITIA	1.067.903.585	24/8/1991

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

68	CORREG 4 CAÑO VIEJO PALOTAL	MIRTHA ROSA NIETO LOPEZ	34.994.237	11/3/1966
69	CORREG 4 CAÑO VIEJO PALOTAL	ALFREDO ANTONIO ALVAREZ MOLINA	78.687.866	12/4/1965
70	CORREGIMIENTO 5 NUEVO PARAISO	LUIS ALBERTO NIETO MORELOS	78.708.374	12/2/1967
71	CORREGIMIENTO 5 NUEVO PARAISO	YACELIS MARIA PASTRANA SOTELO	1.007.613.204	20/2/1993
72	CORREGIMIENTO 5 NUEVO PARAISO	DELANEIS DAYANA ACUÑA SUAREZ	1.010.039.335	19/2/1991
73	CORREGIMIENTO 5 NUEVO PARAISO	WALBERTO DELIS GARCES ARRIETA	15.082.090	19/3/1947
74	CORREGIMIENTO 6 MARTINICA	EDWIN ALEXANDER DAZA MACEA	10.768.730	11/5/1980
75	CORREGIMIENTO 6 MARTINICA	ANDRES FELIPE TARRAZ VIDAL	1.003.406.028	11/4/1999
76	CORREGIMIENTO 6 MARTINICA	MIRTA CECILIA PETRO VIDAL	50.909.087	8/10/1975
77	CORREGIMIENTO 6 MARTINICA	BLANCA LUZ BAZA ENAMORADO	40.960.128	12/05/82
78	CORREGIMIENTO 7 LETICIA	YENIS PATRICIA PRADA SOLANO	1.002.997.093	19/10/93
79	CORREGIMIENTO 7 LETICIA	CRISTINA DEL CARMEN AGAMEZ HERNANDEZ	34.987.634	28/09/65
80	CORREGIMIENTO 7 LETICIA	MANUEL ANTONIO ZUÑIGA SUAREZ	8.707.578	19/03/60
81	CORREGIMIENTO 7 LETICIA	PABLO ANDRES ARROYO PASTRANA	1.067.935.674	31/07/94
82	CORREGIMIENTO 7 LETICIA	HIPOLITO LEON MEDRANO	7.484.274	30/1/1952
83	CORREGIMIENTO 8 PUEBLO BUJO	JHONATAN YESIDTH DIAZ LAZA	1.067.921.075	28/10/1981
84	CORREGIMIENTO 8 PUEBLO BUJO	RINA ISABEL MACHADO CABALLERO	25.787.914	26/12/1992
85	CORREGIMIENTO 8 PUEBLO BUJO	KATIA MILENA PEREZ MORA	1.064.986.182	21/10/1987
86	CGTO JARAQUIEL	ROBERT ANTONIO BERROCAL DORIA	78.774.467	apagado
87	CGTO JARAQUIEL	JUAN CARLOS ZULUAGA MESA	78.709.347	23/11/1970
88	CGTO JARAQUIEL	RICARDO RAFAEL OQUENDO ORTEGA	6.879.362	7/12/1956
89	CGTO JARAQUIEL	GLORIA MARIA MUÑOZ BUELVAS	50.931.080	23/12/79
90	CORREGIMIENTO 11 LAS PALOMAS	FRANCISCO DE BORJA HERNANDEZ JULIO	6.874.747	10/10/1955
91	CORREGIMIENTO 11 LAS PALOMAS	ELIZABETH MARIA PADILLA HERNANDEZ	50.912.713	27/9/1972
92	CORREGIMIENTO 11 LAS PALOMAS	JONNY JESUS MESA MARTINEZ	1.003.394.357	19/8/1997

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

93	CORREGIMIENTO 11 LAS PALOMAS	ANA CARMELA SUAREZ CARVAJAL	34.993.717	17/12/1965
94	CORREGIMIENTO 11 LAS PALOMAS	FREN FERNANDO OVIEDO GOMEZ	6.885.996	5/7/1957
95	CORREGIMIENTO 12 GUASIMAL	LINA MARCELA ALTAMIRANDA HERNANDEZ	25.785.317	17/12/1984
96	CORREGIMIENTO 12 GUASIMAL	JENNIFER DIAZ GENES	1.003.402.947	7/10/1994
97	CORREGIMIENTO 12 GUASIMAL	DENIS DEL CARMEN COGOLLO VEGA	34.979.823	3/07/62
98	CORREGIMIENTO 13 EL SABANAL	NADRA ESTHER POSADA ALCALA	34.998.047	15/7/1969
99	CORREGIMIENTO 13 EL SABANAL	ALEX MANUEL ISAZA GOMEZ	10.965.803	23/7/1980
100	CORREGIMIENTO 13 EL SABANAL	PEDRO JAVIER QUIÑONES CALLE	78.752.192	2/9/1976
101	CORREGIMIENTO 13 EL SABANAL	OSWALDO CESAR MESTRA MARTINEZ	78.747.027	15/8/1972
102	CORREGIMIENTO 13 EL SABANAL	JULIANNA DEL MAR PEINADO NARVAEZ	1.062.425.916	30/6/2004
103	CORREGIMIENTO 15 PATIO BONITO	NELFI DEL CARMEN MONTIEL GIMENEZ	50.965.500	15/2/1971
104	CORREGIMIENTO 15 PATIO BONITO	VERA CRUZ GOMEZ MESTRA	50.908.844	4/3/1970
105	CORREGIMIENTO 15 PATIO BONITO	ALEJANDRO DANIEL SANCHEZ FUENTES	6.661.969	24/12/43
106	CORREGIMIENTO 15 PATIO BONITO	NESLY DE JESUS RESTREPO MOLINA	50.906.695	10/09/66
107	CORREGIMIENTO 16 LA VICTORIA	LORENA PATRICIA HOYOS BEGAMBRE	50.922.503	18/12/1978
108	CORREGIMIENTO 16 LA VICTORIA	ALVARO JAVIER SOLANO DIAZ	1.003.430.361	23/02/89
109	CORREGIMIENTO 16 LA VICTORIA	LEONEL ANTONIO PASTRANA PACHECO	1.067.871.750	1/5/1989
110	CORREGIMIENTO 16 LA VICTORIA	LUIS CARLOS PALMERA VILLADIEGO	11.003.429	26/7/1978
111	CORREGIMIENTO 16 LA VICTORIA	NYLA ALICIA PACHECO PASTRANA	25.774.499	14/4/1980
112	CORREGIMIENTO 18 SAN ISIDRO	LIZ PADY AYALA PEÑA	1.063.650.135	3/8/1990
113	CORREGIMIENTO 18 SAN ISIDRO	CARLOS ANDRES PACHECO LOPEZ	1.067.878.974	3/4/1989
114	CORREGIMIENTO 18 SAN ISIDRO	NELCY DEL CARMEN RANGEL CAMPO	1.067.873.544	30/9/1968
115	CORREGIMIENTO 18 SAN ISIDRO	SELVIO ENRIQUE HERNANDEZ GOMEZ	10.781.672	30/5/1980
116	CORREGIMIENTO 19 SAN ANTERITO	JESUS ALBERTO YANEZ PETRO	1.007.822.307	5/05/02
117	CORREGIMIENTO 19 SAN ANTERITO	LOIRA MARIA HOYOS LOPEZ	25.778.940	10/5/1956
118	CORREGIMIENTO 19 SAN ANTERITO	ANA MARIA OTERO DURANGO	1.067.852.532	7/4/1987

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

119	CORREGIMIENTO 19 SAN ANTERITO	ANTONIO JOSE VILORIA CAMPO	10.876.705	11/3/1962
120	CORREGIMIENTO 20 NUEVA LUCIA	LUZ MARCELA ALVAREZ HERRERA	25.785.528	4/4/1985
121	CORREGIMIENTO 20 NUEVA LUCIA	ANDRES FELIPE GOMEZ MARTINEZ	1.003.403.052	26/9/1998
122	CORREGIMIENTO 20 NUEVA LUCIA	KETY LUCIA PASTRANA VERGARA	1.010.160.441	25/10/1981
123	CORREGIMIENTO 20 NUEVA LUCIA	JORGE LUIS VIAÑA ALVAREZ	78.753.923	21/7/1977
124	CORREGIMIENTO SANTA ISABEL	ALFREDO EVELIO PERALTA SANTOS	78.752.314	8/12/1975
125	CORREGIMIENTO SANTA ISABEL	ALEJANDRO DE JESUS URANGO SOTO	78.716.029	7/12/1970
126	CORREGIMIENTO SANTA ISABEL	MARIA EUGENIA HOYOS ROMERO	50.915.271	25/9/1970
127	CORREGIMIENTO SANTA ISABEL	GABEIS DUBITH SANCHEZ PEREZ	50.924.286	27/3/1979
128	CORREGIMIENTO 22 TRES PALMAS	ENILSO DE JESUS MESTRA PEINADO	78.715.227	10/11/1971
129	CORREGIMIENTO 22 TRES PALMAS	BERTHA YULIETH GOMEZ GONZALEZ	1.003.398.758	11/12/02
130	CORREGIMIENTO 22 TRES PALMAS	DANIEL JOSÉ RODRIGUEZ CUITIVA	1.003.049.022	10/01/03
131	CORREGIMIENTO 22 TRES PALMAS	BILARDO DE JESÚS CERVANTES BERROCAL	1.003.003.591	29/12/01
132	CORREGIMIENTO 22 TRES PALMAS	ALEJANDRO RAFAEL NUÑEZ VELASQUEZ	1.003.407.005	22/10/1997
133	CORREGIMIENTO 24 BUENOS AIRES	LUIS GABRIEL RICARDO ESTRADA	78.706.938	21/02/70
134	CORREGIMIENTO 24 BUENOS AIRES	LEONARDO MANUEL ARTUS MORELO	78.250.122	24/9/1961
135	CORREGIMIENTO 24 BUENOS AIRES	EVERLIDES MARIA SALGADO DURANGO	32.844.788	25/1/1972
136	CORREGIMIENTO 24 BUENOS AIRES	JERONIMO ANTONIO RUIZ PADILLA	78.709.543	9/12/1970
137	CORREGIMIENTO 24 BUENOS AIRES	INOCENCIO RUBEN GÓMEZ PEREIRA	6.894.161	19/1/1964
138	CORREGIMIENTO 25 LA MANTA	MARCELA PATRICIA MONTIEL DIAZ	1.066.726.904	25/11/1987
139	CORREGIMIENTO 25 LA MANTA	ROSALBA DE LAS NIEVES MONTES PARRA	50.914.854	28/4/1974
140	CORREGIMIENTO 25 LA MANTA	LUCIA DEL CARMEN ACOSTA CALDERIN	1.067.948.907	31/5/1996
141	CORREGIMIENTO 25 LA MANTA	SARAY LILIANA PACHECO DURANGO	50.937.105	21/6/1979
142	CORREGIMIENTO 25 LA MANTA	EDUARDO FIDEL HERNANDEZ ORTEGA	78.032.832	25/4/1975
143	CORREG 26 NUEVA ESPERANZA	ADELA LUISA ESTRELLA ARROYO	1.067.910.130	21/12/1991
144	CORREG 26 NUEVA ESPERANZA	MANUEL ANDRES CORDERO HOYOS	1.067.855.935	3/11/1987

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

145	CORREG 26 NUEVA ESPERANZA	DELYS MARIA TOLOZA MEJIA	1.066.749.916	2/5/1997
146	CORREG 26 NUEVA ESPERANZA	CARMEN CECILIA PAYARES DIAZ	1.064.190.174	16/7/1981
147	CORREG 26 NUEVA ESPERANZA	ISIDRO MANUEL ROQUEME SUAREZ	78.050.046	21/10/1959
148	CORREG 28 KILOMETRO 12	RAFAEL ANTONIO PERDOMO VEGA	6.890.354	12/07/59
149	CORREG 28 KILOMETRO 12	MARIA PAULINA ESPITIA MELENDEZ	50.892.696	2/11/1968
150	CORREG 28 KILOMETRO 12	ENITH DEL CARMEN VARGAS BOHORQUEZ	51.953.123	10/1/1967
151	CORREG 28 KILOMETRO 12	ALVARO JAVIER PATERNINA SANCHEZ	1.067.855.351	12/10/1987
152	CORREG 28 KILOMETRO 12	DANIELA CASARRUBIA GUERRA	1.010.084.649	14/12/1995
153	CORREGIMIENTO 2 SANTA LUCIA	LUISA FERNANDA ORTIZ DIAZ	1.067.910.236	17/1/1992
154	CORREGIMIENTO 2 SANTA LUCIA	JOSE GREGORIO MENDEZ PEREZ	10.997.661	20/8/1974
155	CORREGIMIENTO 2 SANTA LUCIA	INES DEL CARMEN PADILLA AGUILAR	50.914.180	13/8/1971
156	CORREGIMIENTO 2 SANTA LUCIA	CARLOS ALIPIO CANTERO CONTRERA	12.001.145	6/2/1970
157	CORREGIMIENTO 14 EL CERRITO	ANA GABRIELA NARVAEZ BALLESTEROS	1.002.998.604	28/10/00
158	CORREGIMIENTO 14 EL CERRITO	LUISA FERNANDA MASS VEGA	1.003.395.641	12/03/99
159	CORREGIMIENTO 14 EL CERRITO	OMAIRA DEL CARMEN MIRANDA CAVADIA	50.925.380	2/10/77
160	CORREGIMIENTO 14 EL CERRITO	YINA MERCEDES VARGAS SOTO	1.067.891.747	12/07/90
161	CORREGIMIENTO 23 TRES PIEDRAS	JUAN MANUEL NEGRETE BEGAMBRE	10.784.741	6/03/83
162	CORREGIMIENTO 23 TRES PIEDRAS	CARMEN ESTELA OCHOA PRIOLO	64.560.893	16/01/68
163	CORREGIMIENTO 23 TRES PIEDRAS	MAIRA LUZ PALENCIA GONZALEZ	50.923.078	19/08/76
164	CORREGIMIENTO 23 TRES PIEDRAS	EBERGITO SANTO SAEZ ACOSTA	78.692.845	24/03/66
165	CORREGIMIENTO GUATEQUE	YOBANIS ENRIQUE PETRO CARDENAS	78.712.642	15/02/73
166	CORREGIMIENTO GUATEQUE	LUZ MARINA ANAYA COGOLLO	1.067.863.159	12/12/86
167	CORREGIMIENTO GUATEQUE	ELIS YOHANA BERRIO GUZMAN	50.922.203	12/09/78
168	CORREGIMIENTO LOMA VERDE	CLIMACO MANUEL CAMARGO MARTINEZ	78.690.041	9/02/63
169	CORREGIMIENTO LOMA VERDE	OSCAR IVAN CARDENAS PASTRANA	78.689.219	26/11/65
170	CORREGIMIENTO LOMA VERDE	RUTH ESTELLA MENDEZ FLOREZ	1.193.535.332	4/09/00

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

171	CORREGIMIENTO LOMA VERDE	SANTIAGO ANDRES DURANGO POLO	1.003.433.968	20/10/01
-----	-----------------------------	------------------------------	---------------	----------

Por lo anterior, dando cumplimiento con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio, requiere realizar la contratación de la expedición de la póliza de seguro para amparar la vida de los ediles del municipio de Montería

El presente contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para el año 2026 de conformidad con el certificado No. 0154 de fecha 28 de agosto de 2026 expedida por el Coordinadora del Área de Compras.

 Alcaldía de **MONTERÍA**

Secretaría General
Coordinación Área de Compras
CERTIFICA,
N° PC 0154

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 0154-ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Códigos UNSPSC	84131600
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	Agosto
Duración Estimada del Contrato.	15 - Día(s)
Modalidad	Selección abreviada menor cuantía
Valor	\$ 800.000.000
Fuente de Financiación	Recursos propios
Responsable de Contratación	SECRETARIA GENERAL
Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	No
Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del el artículo 2.20.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (28) días del mes de agosto de 2026


GENY PAOLA ATENCIA GÓMEZ
Coordinador Gestión de Servicios Administrativos

Por lo anterior se hace necesaria la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo al clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CONTRATO – CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones que se describen a continuación:

2.3.1. COBERTURA DE LAS GARANTÍAS: Las garantías de manera general, son para amparar, las siguientes coberturas:-

ITEM	AMPAROS BASICOS	DESCRIPCION DEL AMPARO	VALOR ASEGURADO
1	AMPARO BÁSICO DE VIVA	EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS EXCLUSIONES CONSAGRADAS EN LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.3.5 DEL ESTUDIO PREVIO, CSE RECONOCERA AL ASEGURADO LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL. ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ LA MUERTE DEL ASEGURADO POR SUICIDIO U HOMICIDIO. ESTA COBERTURA NO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. NOTA: Para esta cobertura se deja expresamente claro que se encuentra incluida la Pandemia por coronavirus (COVID-19) de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV-2) COVID-19, en caso de muerte de alguno de los asegurados, siempre y cuando se diagnostique dentro del amparo de la póliza o seguro.	\$462.462.160
2	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	ANTE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, QUE SE ESTRUCTURE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ EL 100% DEL LÍMITE DEL VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, PREVIA DEDUCCIÓN DE CUALQUIER SUMA QUE HAYA SIDO PAGADA. PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO SE ENTENDERÁ CONFIGURADA CUANDO, COMO RESULTADO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, ESTE SUFRA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES, QUE LE IMPIDAN DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LAS OCUPACIONES O EMPLEO REMUNERABLES PARA LOS CUALES ESTÁ RAZONABLEMENTE CALIFICADO POR RAZONES DE SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1. QUE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO HAYA SIDO CALIFICADA IGUAL O SUPERIOR AL 50%, CONFORME A LAS REGLAS DEL MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL – DECRETO 1507 DE 2014, O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, POR ENTIDAD COMPETENTE, 2. QUE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE ESTRUCTURE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN SE ENTIENDE COMO LA FECHA SEÑALADA PARA TAL EFECTO EN EL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN. 3. QUE EL PERIODO DE INCAPACIDAD PERSISTA POR UN PERIODO NO MENOR A 6 MESES CONSECUTIVOS. SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, SE CONSIDERA COMO TAL: LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS, LA AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, EVENTOS EN LOS CUALES NO SE REQUERIRÁ QUE TRANSCURRA EL PERIODO CONTINUO DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD. PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES RESPECTO A LOS ÓRGANOS O MIEMBROS QUE SE MENCIONAN:	Hasta por el 100% del valor del amparo básico

**Alcaldía de
MONTERÍA**

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

		1. AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA. 2. AMPUTACIÓN DE AMBOS PIES: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA.	
3	ENFERMEDADES GRAVES	SI AL ASEGURADO LE ES DIAGNOSTICADA POR PRIMERA VEZ, POR UN MÉDICO AUTORIZADO ESPECIALISTA EN LA PATOLOGÍA, Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, LA PRESENCIA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES GRAVES, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO COMO ANTICIPO DEL AMPARO BÁSICO DE VIDA EL VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO. 1. CÁNCER. 2. ACCIDENTE CEREBRO-VASCULAR. 3. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA Y FALLO TOTAL CRÓNICO E IRREVERSIBLE DE AMBOS RIÑONES. 4. INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO. 5. TRASPLANTE DE ÓRGANOS VITALES. 6. ENFERMEDAD CORONARIA. 7. ALZHEIMER. 8. ESTADO DE COMA. 9. ANEMIA APLÁSTICA. 10. PARKINSON. 11. GRAN QUEMADO. 12. ESCLEROSIS MÚLTIPLES 13. DEMÁS ENFERMEDADES QUE NO SE ENCUENTRA EXCLUIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL	HASTA EL 70% DEL AMPARO BÁSICO
4	INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO FALLECE, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS EL LÍMITE DEL VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA MUERTE DEL ASEGURADO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES AL EVENTO Y/O ACCIDENTE Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE MUERTE Y ESTA SE ENCUENTRE CUBIERTA POR EL AMPARO BÁSICO DE ESTA PÓLIZA.	\$462.462.160
5	DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL	SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO SUFRE UNA PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA DE UNO DE SUS MIEMBROS U ÓRGANOS, O AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE DE VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE INDEMNIZACIONES QUE SE INDICA EN EL NUMERAL 6 DE LA CLÁUSULA TERCERA (DEFINICIONES), SIEMPRE QUE EL EVENTO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE AMPARADO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE LESIÓN. PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA: A. AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA.	\$462.462.160

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

		B. AMPUTACIÓN DE AMBOS PIES: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA. C. OJOS: LA PÉRDIDA O EL DAÑO TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN. ESTE AMPARO ES EXCLUYENTE DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y EN CONSECUENCIA SÓLO SE PAGARÁ UNO DE ELLOS.	
6	AUXILIO FUNERARIO	SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO LLEGARE A FALLECER, A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS QUE SE OCASIÓN CANCELANDO LA SUMA ASEGURADA, PREVIA DEMOSTRACIÓN DEL FALLECIMIENTO.	\$ 10.000.000
7	GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA, FARMACÉUTICA, ODONTOLÓGICA Y DEMAS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO, LA ASEGURADORA LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EN QUE INCURRA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, ACCIDENTE SIGNIFICA TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE LESIONES CORPORALES EVIDENCIADAS POR CONTUSIONES, HERIDAS, LESIONES INTERNAS MÉDICAMENTE COMPROBADAS. CUANDO SE TRATE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, ESTE AMPARO OPERARÁ UNA VEZ SE CERTIFIQUE EL AGOTAMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SOAT. SE ACLARA QUE ESTE AMPARO OPERA POR REEMBOLSO.	\$ 10.000.000

2.3.2. ASEGURADOS

Nº	COMUNA / CGTO	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	FECHA DE NACIMIENTO
1	COMUNA 1	JULIANA CARDOZO ARGUMEDO	1.067.879.884	13/8/2001
2	COMUNA 1	TARCILA MARIA DIAZ DURANGO	34.980.619	15/3/1961
3	COMUNA 1	FULBIA JUDITH TRUJILLO HUMANEZ	34.994.847	28/8/1967
4	COMUNA 1	MARCELINO MIGUEL BERROCAL HERNANDEZ	78.701.509	11/9/1969
5	COMUNA 1	JEISSON JOSE LONDOÑO OVIEDO	1.067.853.271	24/7/1987
6	COMUNA 2	AMAURY ALBERTO ALVAREZ JIMENEZ	1.067.859.259	7/4/1988
7	COMUNA 2	LEIDY JOHANA PEDROZA MIRANDA	1.003.396.944	21/7/1994
8	COMUNA 2	PEDRO CLAVER MERCADO YANEZ	2.754.750	9/7/1951
9	COMUNA 2	GILDARDO ENRIQUE PACHECO VASQUEZ	78.695.765	17/1/1967

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

10	COMUNA 2	DANIELA LUNA PERTUZ	1.003.049.060	21/08/03
11	COMUNA 2	JUAN ANDRES SABALZA ORTEGA	1.003.003.206	10/7/2001
12	COMUNA 3	MAYDA LUZ MORALES CAVADIA	50.905.679	12/3/1973
13	COMUNA 3	YAMILE PATRICIA ANAYA CORONADO	1.067.837.063	5/8/1985
14	COMUNA 3	JOSEFA MARIA DORIA PATERNINA	34.966.808	16/12/1956
15	COMUNA 3	ROBERTO CLEMENTE FLOREZ ARCIA	78.710.416	8/5/1971
16	COMUNA 3	MONICA PATRICIA PERTUZ SAENZ	1.067.899.995	28/5/1991
17	COMUNA 3	ENIO PADILLA LORDUY	78.689.113	4/10/1965
18	COMUNA 3	MELISA ANDREA OSPINA SEÑA	1.067.886.957	30/10/1989
19	COMUNA 4	ANTONIO GABRIEL FLEREZ MARTINEZ	72.135.569	23/3/1966
20	COMUNA 4	ANDRES MANUEL CUITIVA MARTINEZ	78.712.358	16/10/1967
21	COMUNA 4	JAVIER DARIO LONDOÑO HERNANDEZ	78.750.082	16/3/1976
22	COMUNA 4	CAMILO ANDRES VELASQUEZ ARRIETA	1.003.401.902	14/4/2003
23	COMUNA 4	KAREN LILIANA SIERRA PATERNINA	1.067.890.822	10/9/1990
24	COMUNA 4	EVER FABIAN DUEÑAS SEVILLA	1.067.860.204	9/6/1988
25	COMUNA 4	LIGIA MARIA PINEDO PATERNINA	50.908.842	8/4/1975
26	COMUNA 5	LIBIA STELLA ARIZA HOYOS	34.974.639	29/09/59
27	COMUNA 5	ROBERT YESIT SANCHEZ CAVADIA	1.067.946.548	6/2/1996
28	COMUNA 5	JUAN BAUTISTA COLON VELILLA	10.931.930	7/4/1979
29	COMUNA 5	WILMER SAMITH PUELLO LOPEZ	78.715.264	16/3/1974
30	COMUNA 5	ROSSY REGINO CARDENAS	1.003.045.060	22/11/2000
31	COMUNA 5	MARIA FERNANDA NEGRETE BANDA	1.067.876.989	3/7/1989
32	COMUNA 5	LUIS EDUARDO GONZALEZ MERCADO	6.875.654	25/8/1956
33	COMUNA 6	ANA LUCIA CAUSIL NISPERUZA	34.994.962	18/7/1967
34	COMUNA 6	JULIAN ALBERTO PASTRANA BEDOYA	11.031.725	8/7/1974
35	COMUNA 6	MARLON DAVID CASTRO PETRO	1.067.895.906	25/01/91

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

36	COMUNA 6	HARLEN ANTONIO TORRES PETRO	11.001.052	3/12/76
37	COMUNA 6	YECENIA ISABEL ZUÑIGA BARRERA	34.998.059	25/3/1968
38	COMUNA 6	MANUEL ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ	11.152.175	27/7/1967
39	COMUNA 6	JOHN JAIRO NARVAEZ PINEDA	10.771.328	10/8/1981
40	COMUNA 7	KARINA TATIANA AGUIRRE PERDOMO	26.203.052	1/8/1982
41	COMUNA 7	GLENA PATRICIA BUITRAGO LEON	50.917.441	17/2/1977
42	COMUNA 7	OSWALDO ANTONIO GONZALEZ CORREA	78.705.784	17/2/1971
43	COMUNA 7	OMAR ADOLFO GONZALEZ CORREA	78.695.589	30/11/1966
44	COMUNA 8	NANCY MARIA COGOLLO MACEA	1.007.425.028	10/04/96
45	COMUNA 8	JAIME ENRIQUE FORERO SOTO	1.067.848.272	14/1/1987
46	COMUNA 8	DANIEL AUGUSTO PEREIRA GARCIA	11.003.575	11/05/78
47	COMUNA 8	ELIAS JOSE LENES LOPEZ	1.003.430.381	10/2/2000
48	COMUNA 8	GABRIEL ANTONIO LOPEZ BENITEZ	1.007.675.875	5/5/2000
49	COMUNA 8	NICOLAS ELIAS POLO PENICHE	1.003.394.726	7/3/2001
50	COMUNA 9	ARGEMIRO MIGUEL COGOLLO COGOLLO	6.870.028	24/2/1952
51	COMUNA 9	JOSE FRANCISCO ARTEAGA MOLINA	6.872.428	15/1/1957
52	COMUNA 9	DAIRO JOSE JIMENEZ VERTEL	1.067.837.462	11/9/1985
53	COMUNA 9	PEDRO YESID OGAZA MOGOLLON	10.765.882	21/12/1979
54	COMUNA 9	JUVENAL ANTONIO GENES GUTIERREZ	10.775.378	7/1/1983
55	COMUNA 9	ONEIDA ROSA ESCOBAR LOPEZ	25.955.353	6/4/1952
56	COMUNA 9	RUBEN DARIO YANES PEREZ	10.934.452	10/8/1979
57	CORREGIMIENTO MORINDO	ALFREDO FERNANDO CEBALLOS ORTEGA	78.690.958	5/3/1965
58	CORREGIMIENTO MORINDO	CARMEN YULIETH BELLO VASQUEZ	1.063.647.409	20/3/2003
59	CORREGIMIENTO MORINDO	RANGEL ALFONSO CALDERIN MARTINEZ	1.067.946.212	17/1/1996
60	CORREGIMIENTO MORINDO	JOAQUIN ARMANDO VILLADIEGO GOMEZ	78.706.656	15/6/1971

**Alcaldía de
MONTERÍA**

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

61	CORREGIMIENTO MORINDO	CARLOS ENRIQUE DE HOYOS COGOLLO	98.597.038	12/10/1970
62	CORREGIMIENTO 3 SANTA CLARA	AIDA SOFIA PEREZ PORTILLO	50.934.752	23/10/1980
63	CORREGIMIENTO 3 SANTA CLARA	MARIA HELENA PAYARES PAEZ	50.922.130	11/11/1976
64	CORREGIMIENTO 3 SANTA CLARA	ADRIAN ALVINCY ECHEVERRIA BOLAÑOS	10.773.691	27/5/1981
65	CORREGIMIENTO 3 SANTA CLARA	YUDIS MARIA PALACIOS CARRASCAL	1.067.845.121	29/1/1981
66	CORREGIMIENTO 3 SANTA CLARA	ANTONIO LAGARES DURANGO	1073816488	13/2/1989
67	CORREG 4 CAÑO VIEJO PALOTAL	YULI PAULINE COGOLLO ESPITIA	1.067.903.585	24/8/1991
68	CORREG 4 CAÑO VIEJO PALOTAL	MIRTHA ROSA NIETO LOPEZ	34.994.237	11/3/1966
69	CORREG 4 CAÑO VIEJO PALOTAL	ALFREDO ANTONIO ALVAREZ MOLINA	78.687.866	12/4/1965
70	CORREGIMIENTO 5 NUEVO PARAISO	LUIS ALBERTO NIETO MORELOS	78.708.374	12/2/1967
71	CORREGIMIENTO 5 NUEVO PARAISO	YACELIS MARIA PASTRANA SOTELO	1.007.613.204	20/2/1993
72	CORREGIMIENTO 5 NUEVO PARAISO	DELANEIS DAYANA ACUÑA SUAREZ	1.010.039.335	19/2/1991
73	CORREGIMIENTO 5 NUEVO PARAISO	WALBERTO DELIS GARCES ARRIETA	15.082.090	19/3/1947
74	CORREGIMIENTO 6 MARTINICA	EDWIN ALEXANDER DAZA MACEA	10.768.730	11/5/1980
75	CORREGIMIENTO 6 MARTINICA	ANDRES FELIPE TARRAZ VIDAL	1.003.406.028	11/4/1999
76	CORREGIMIENTO 6 MARTINICA	MIRTA CECILIA PETRO VIDAL	50.909.087	8/10/1975
77	CORREGIMIENTO 6 MARTINICA	BLANCA LUZ BAZA ENAMORADO	40.960.128	12/05/82
78	CORREGIMIENTO 7 LETICIA	YENIS PATRICIA PRADA SOLANO	1.002.997.093	19/10/93
79	CORREGIMIENTO 7 LETICIA	CRISTINA DEL CARMEN AGAMEZ HERNANDEZ	34.987.634	28/09/65
80	CORREGIMIENTO 7 LETICIA	MANUEL ANTONIO ZUÑIGA SUAREZ	8.707.578	19/03/60
81	CORREGIMIENTO 7 LETICIA	PABLO ANDRES ARROYO PASTRANA	1.067.935.674	31/07/94
82	CORREGIMIENTO 7 LETICIA	HIPOLITO LEON MEDRANO	7.484.274	30/1/1952
83	CORREGIMIENTO 8 PUEBLO BUJO	JHONATAN YESIDITH DIAZ LAZA	1.067.921.075	28/10/1981
84	CORREGIMIENTO 8 PUEBLO BUJO	RINA ISABEL MACHADO CABALLERO	25.787.914	26/12/1992
85	CORREGIMIENTO 8 PUEBLO BUJO	KATIA MILENA PEREZ MORA	1.064.986.182	21/10/1987

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

86	CGTO JARAQUIEL	ROBERT ANTONIO BERROCAL DORIA	78.774.467	apagado
87	CGTO JARAQUIEL	JUAN CARLOS ZULUAGA MESA	78.709.347	23/11/1970
88	CGTO JARAQUIEL	RICARDO RAFAEL OQUENDO ORTEGA	6.879.362	7/12/1956
89	CGTO JARAQUIEL	GLORIA MARIA MUÑOZ BUELVAS	50.931.080	23/12/79
90	CORREGIMIENTO 11 LAS PALOMAS	FRANCISCO DE BORJA HERNANDEZ JULIO	6.874.747	10/10/1955
91	CORREGIMIENTO 11 LAS PALOMAS	ELIZABETH MARIA PADILLA HERNANDEZ	50.912.713	27/9/1972
92	CORREGIMIENTO 11 LAS PALOMAS	JONNY JESUS MESA MARTINEZ	1.003.394.357	19/8/1997
93	CORREGIMIENTO 11 LAS PALOMAS	ANA CARMELA SUAREZ CARVAJAL	34.993.717	17/12/1965
94	CORREGIMIENTO 11 LAS PALOMAS	FREN FERNANDO OVIEDO GOMEZ	6.885.996	5/7/1957
95	CORREGIMIENTO 12 GUASIMAL	LINA MARCELA ALTAMIRANDA HERNANDEZ	25.785.317	17/12/1984
96	CORREGIMIENTO 12 GUASIMAL	JENNIFER DIAZ GENES	1.003.402.947	7/10/1994
97	CORREGIMIENTO 12 GUASIMAL	DENIS DEL CARMEN COGOLLO VEGA	34.979.823	3/07/62
98	CORREGIMIENTO 13 EL SABANAL	NADRA ESTHER POSADA ALCALA	34.998.047	15/7/1969
99	CORREGIMIENTO 13 EL SABANAL	ALEX MANUEL ISAZA GOMEZ	10.965.803	23/7/1980
100	CORREGIMIENTO 13 EL SABANAL	PEDRO JAVIER QUIÑONES CALLE	78.752.192	2/9/1976
101	CORREGIMIENTO 13 EL SABANAL	OSWALDO CESAR MESTRA MARTINEZ	78.747.027	15/8/1972
102	CORREGIMIENTO 13 EL SABANAL	JULIANNA DEL MAR PEINADO NARVAEZ	1.062.425.916	30/6/2004
103	CORREGIMIENTO 15 PATIO BONITO	NELFI DEL CARMEN MONTIEL GIMENEZ	50.965.500	15/2/1971
104	CORREGIMIENTO 15 PATIO BONITO	VERA CRUZ GOMEZ MESTRA	50.908.844	4/3/1970
105	CORREGIMIENTO 15 PATIO BONITO	ALEJANDRO DANIEL SANCHEZ FUENTES	6.661.969	24/12/43
106	CORREGIMIENTO 15 PATIO BONITO	NESLY DE JESUS RESTREPO MOLINA	50.906.695	10/09/66
107	CORREGIMIENTO 16 LA VICTORIA	LORENA PATRICIA HOYOS BEGAMBRE	50.922.503	18/12/1978
108	CORREGIMIENTO 16 LA VICTORIA	ALVARO JAVIER SOLANO DIAZ	1.003.430.361	23/02/89
109	CORREGIMIENTO 16 LA VICTORIA	LEONEL ANTONIO PASTRANA PACHECO	1.067.871.750	1/5/1989
110	CORREGIMIENTO 16 LA VICTORIA	LUIS CARLOS PALMERA VILLADIEGO	11.003.429	26/7/1978
111	CORREGIMIENTO 16 LA VICTORIA	NYLA ALICIA PACHECO PASTRANA	25.774.499	14/4/1980

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

112	CORREGIMIENTO 18 SAN ISIDRO	LIZ PADY AYALA PEÑA	1.063.650.135	3/8/1990
113	CORREGIMIENTO 18 SAN ISIDRO	CARLOS ANDRES PACHECO LOPEZ	1.067.878.974	3/4/1989
114	CORREGIMIENTO 18 SAN ISIDRO	NELCY DEL CARMEN RANGEL CAMPO	1.067.873.544	30/9/1968
115	CORREGIMIENTO 18 SAN ISIDRO	SELVIO ENRIQUE HERNANDEZ GOMEZ	10.781.672	30/5/1980
116	CORREGIMIENTO 19 SAN ANTERITO	JESUS ALBERTO YANEZ PETRO	1.007.822.307	5/05/02
117	CORREGIMIENTO 19 SAN ANTERITO	LOIRA MARIA HOYOS LOPEZ	25.778.940	10/5/1956
118	CORREGIMIENTO 19 SAN ANTERITO	ANA MARIA OTERO DURANGO	1.067.852.532	7/4/1987
119	CORREGIMIENTO 19 SAN ANTERITO	ANTONIO JOSE VILORIA CAMPO	10.876.705	11/3/1962
120	CORREGIMIENTO 20 NUEVA LUCIA	LUZ MARCELA ALVAREZ HERRERA	25.785.528	4/4/1985
121	CORREGIMIENTO 20 NUEVA LUCIA	ANDRES FELIPE GOMEZ MARTINEZ	1.003.403.052	26/9/1998
122	CORREGIMIENTO 20 NUEVA LUCIA	KETY LUCIA PASTRANA VERGARA	1.010.160.441	25/10/1981
123	CORREGIMIENTO 20 NUEVA LUCIA	JORGE LUIS VIAÑA ALVAREZ	78.753.923	21/7/1977
124	CORREGIMIENTO SANTA ISABEL	ALFREDO EVELIO PERALTA SANTOS	78.752.314	8/12/1975
125	CORREGIMIENTO SANTA ISABEL	ALEJANDRO DE JESUS URANGO SOTO	78.716.029	7/12/1970
126	CORREGIMIENTO SANTA ISABEL	MARIA EUGENIA HOYOS ROMERO	50.915.271	25/9/1970
127	CORREGIMIENTO SANTA ISABEL	GABEIS DUBITH SANCHEZ PEREZ	50.924.286	27/3/1979
128	CORREGIMIENTO 22 TRES PALMAS	ENILSO DE JESUS MESTRA PEINADO	78.715.227	10/11/1971
129	CORREGIMIENTO 22 TRES PALMAS	BERTHA YULIETH GOMEZ GONZALEZ	1.003.398.758	11/12/02
130	CORREGIMIENTO 22 TRES PALMAS	DANIEL JOSÉ RODRIGUEZ CUITIVA	1.003.049.022	10/01/03
131	CORREGIMIENTO 22 TRES PALMAS	BILARDO DE JESÚS CERVANTES BERROCAL	1.003.003.591	29/12/01
132	CORREGIMIENTO 22 TRES PALMAS	ALEJANDRO RAFAEL NUÑEZ VELASQUEZ	1.003.407.005	22/10/1997
133	CORREGIMIENTO 24 BUENOS AIRES	LUIS GABRIEL RICARDO ESTRADA	78.706.938	21/02/70
134	CORREGIMIENTO 24 BUENOS AIRES	LEONARDO MANUEL ARTUS MORELO	78.250.122	24/9/1961
135	CORREGIMIENTO 24 BUENOS AIRES	EVERLIDES MARIA SALGADO DURANGO	32.844.788	25/1/1972
136	CORREGIMIENTO 24 BUENOS AIRES	JERONIMO ANTONIO RUIZ PADILLA	78.709.543	9/12/1970
137	CORREGIMIENTO 24 BUENOS AIRES	INOCENCIO RUBEN GÓMEZ PEREIRA	6.894.161	19/1/1964

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

138	CORREGIMIENTO 25 LA MANTA	MARCELA PATRICIA MONTIEL DIAZ	1.066.726.904	25/11/1987
139	CORREGIMIENTO 25 LA MANTA	ROSALBA DE LAS NIEVES MONTES PARRA	50.914.854	28/4/1974
140	CORREGIMIENTO 25 LA MANTA	LUCIA DEL CARMEN ACOSTA CALDERIN	1.067.948.907	31/5/1996
141	CORREGIMIENTO 25 LA MANTA	SARAY LILIANA PACHECO DURANGO	50.937.105	21/6/1979
142	CORREGIMIENTO 25 LA MANTA	EDUARDO FIDEL HERNANDEZ ORTEGA	78.032.832	25/4/1975
143	CORREG 26 NUEVA ESPERANZA	ADELA LUISA ESTRELLA ARROYO	1.067.910.130	21/12/1991
144	CORREG 26 NUEVA ESPERANZA	MANUEL ANDRES CORDERO HOYOS	1.067.855.935	3/11/1987
145	CORREG 26 NUEVA ESPERANZA	DELYS MARIA TOLOZA MEJIA	1.066.749.916	2/5/1997
146	CORREG 26 NUEVA ESPERANZA	CARMEN CECILIA PAYARES DIAZ	1.064.190.174	16/7/1981
147	CORREG 26 NUEVA ESPERANZA	ISIDRO MANUEL ROQUEME SUAREZ	78.050.046	21/10/1959
148	CORREG 28 KILOMETRO 12	RAFAEL ANTONIO PERDOMO VEGA	6.890.354	12/07/59
149	CORREG 28 KILOMETRO 12	MARIA PAULINA ESPITIA MELENDEZ	50.892.696	2/11/1968
150	CORREG 28 KILOMETRO 12	ENITH DEL CARMEN VARGAS BOHORQUEZ	51.953.123	10/1/1967
151	CORREG 28 KILOMETRO 12	ALVARO JAVIER PATERNINA SANCHEZ	1.067.855.351	12/10/1987
152	CORREG 28 KILOMETRO 12	DANIELA CASARRUBIA GUERRA	1.010.084.649	14/12/1995
153	CORREGIMIENTO 2 SANTA LUCIA	LUISA FERNANDA ORTIZ DIAZ	1.067.910.236	17/1/1992
154	CORREGIMIENTO 2 SANTA LUCIA	JOSE GREGORIO MENDEZ PEREZ	10.997.661	20/8/1974
155	CORREGIMIENTO 2 SANTA LUCIA	INES DEL CARMEN PADILLA AGUILAR	50.914.180	13/8/1971
156	CORREGIMIENTO 2 SANTA LUCIA	CARLOS ALIPIO CANTERO CONTRERA	12.001.145	6/2/1970
157	CORREGIMIENTO 14 EL CERRITO	ANA GABRIELA NARVAEZ BALLESTEROS	1.002.998.604	28/10/00
158	CORREGIMIENTO 14 EL CERRITO	LUISA FERNANDA MASS VEGA	1.003.395.641	12/03/99
159	CORREGIMIENTO 14 EL CERRITO	OMAIRA DEL CARMEN MIRANDA CAVADIA	50.925.380	2/10/77
160	CORREGIMIENTO 14 EL CERRITO	YINA MERCEDES VARGAS SOTO	1.067.891.747	12/07/90
161	CORREGIMIENTO 23 TRES PIEDRAS	JUAN MANUEL NEGRETE BEGAMBRE	10.784.741	6/03/83
162	CORREGIMIENTO 23 TRES PIEDRAS	CARMEN ESTELA OCHOA PRIOLO	64.560.893	16/01/68
163	CORREGIMIENTO 23 TRES PIEDRAS	MAIRA LUZ PALENCIA GONZALEZ	50.923.078	19/08/76

**Alcaldía de
MONTERÍA**

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

164	CORREGIMIENTO 23 TRES PIEDRAS	EBERGITO SANTO SAEZ ACOSTA	78.692.845	24/03/66
165	CORREGIMIENTO GUATEQUE	YOBANIS ENRIQUE PETRO CARDENAS	78.712.642	15/02/73
166	CORREGIMIENTO GUATEQUE	LUZ MARINA ANAYA COGOLLO	1.067.863.159	12/12/86
167	CORREGIMIENTO GUATEQUE	ELIS YOHANA BERRIO GUZMAN	50.922.203	12/09/78
168	CORREGIMIENTO LOMA VERDE	CLIMACO MANUEL CAMARGO MARTINEZ	78.690.041	9/02/63
169	CORREGIMIENTO LOMA VERDE	OSCAR IVAN CARDENAS PASTRANA	78.689.219	26/11/65
170	CORREGIMIENTO LOMA VERDE	RUTH ESTELLA MENDEZ FLOREZ	1.193.535.332	4/09/00
171	CORREGIMIENTO LOMA VERDE	SANTIAGO ANDRES DURANGO POLO	1.003.433.968	20/10/01

2.3.3. VIGENCIA DE LAS POLIZAS: Las pólizas a suministrar deberán tener una vigencia de doce (12) meses.

2.3.5. EXCLUSIONES GENERALES (Las presentes excepciones se establecen de conformidad con la cartilla denominada “seguro de vida grupo” dispuesta en FASECOLDA)¹

- Todas las consecuencias de actos ilegales cometidos por el asegurado.
- Todas las preexistencias no declaradas a la compañía de seguros al momento de ingresar por primera vez, o al momento de solicitar aumentos de sumas aseguradas.
- De forma particular para la cobertura de Incapacidad Total y Permanente no se cubren las consecuencias de las lesiones que a si mismo se produzca el asegurado, todas las lesiones preexistentes y que se encuentren en proceso de calificación de invalidez.
- Para Enfermedades Graves se excluye todo padecimiento preexistente declarado o no por el asegurado y las consecuencias de lesiones causadas a si mismo por el asegurado.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de seguro definido en el artículo 1036 del código de comercio así:

“ARTICULO 1036. <CONTRATO DE SEGURO>. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”

2.5. PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

2.6. AUTORIZACIONES: El Alcalde del municipio de Montería cuenta con la autorización constitucional y legal para contratar.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Montería.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

¹ https://vivasegurofasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2018/12/seguro_vida_grupo.pdf

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (...)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor proyectado de este contrato es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$689.000.000)**, IVA incluido y todos los costos y gastos directos e indirectos.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$689.000.000)**, IVA incluido y todos los costos y gastos directos e indirectos, incluido costos directos e indirectos e IVA.

Para el cálculo del Presupuesto de los bienes y servicios del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor, se consultaron diferentes empresas (ASEGURADORAS), una vez, verificados y clasificados dichos valores se tomó **la única cotización con** las condiciones técnicas requeridas por la entidad, La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este. Por lo anterior se enviaron solicitudes de cotización a diferentes aseguradoras las cuales de las cuales se obtuvo respuesta de 4 así:

ENTIDAD	VALOR	OBSERVACIÓN
PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	\$689.000.000	La cotización presentada por la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. contiene todos los amparos requeridos por la entidad. Dentro de la cotización se encuentran disposiciones no solicitadas por la entidad, así las cosas, se tomará como referencia el valor de la cotización para establecer el valor del presupuesto de la entidad.
SEGUROS MUNDIAL		No presentó cotización
SURA		No aporta las condiciones técnicas de cada uno de los amparos solicitados por la entidad.
SEGUROS DEL ESTADO		No presentó cotización
AXA COLPATRIA		No presentó cotización
FRAMA SEGUROS		No presentó cotización

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ALLIANZ		No presentó cotización
ASEGURADORA SOLIDARIA		No aporta las condiciones técnicas de cada uno de los amparos solicitados por la entidad.

La Alcaldía de Montería ha realizado un valor estimado basado en un estudio de mercado, consultando y solicitando cotizaciones de los servicios y bienes que se requieren, luego de analizados los datos se concluye; dicho valor estimado se hace en base a los servicios y bienes que se puedan adquirir por la cotización presentada por PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Queda la trazabilidad en el expediente las solicitudes de cotizaciones a las diferentes compañías aseguradoras haciendo el requerimiento por parte de la Alcaldía de Montería con unas condiciones específicas para las pólizas.

4.3 FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Un único pago una vez suministradas las pólizas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta económica, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se realizaron de acuerdo a los compromisos adquiridos y liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago, deberá presentarse acta final de ejecución, según el caso, en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte del acta, el certificado de cumplimiento suscrito por el SUPERVISOR del contrato y el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

NOTA: El Municipio no se responsabilizara por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4 RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN:



Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldía de Montería

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	26002902
CDP No.	26002492
viernes 04 septiembre 2026	

CERTIFICA

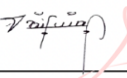
Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripción	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.1.2.02.02.007.4	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0		\$ 690.000.000,00	\$ 690.551.085,10
Totales...					\$ 690.000.000,00	\$ 690.551.085,10

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES de Pesos

El certificado No. 26002492 se emite en Montería el día viernes 04 de septiembre de 2026 como requisito previo a:
ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.


Firmado digitalmente por DAIRO MANUEL HOYOS BEDOYA
Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

4.5 PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la fecha del acta de inicio.

4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.7.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Ejecutar el (los) contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- 2) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
- 3) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
- 4) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener y posterior a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- 5) Atender y pagar las reclamaciones que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- 6) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- 7) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- 8) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- 9) Pagar las primas correspondientes a cada póliza con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- 10) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad.
- 11) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- 12) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- 13) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- 14) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- 15) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

4.7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Garantizar la calidad del servicio y los bienes a suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas.
- 2) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 3) Realizar el informe de ejecución, final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
- 4) Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
- 5) Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el decreto 1273 de 2.018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
- 6) Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

4.7.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
- 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- 3) Expedir el cumplido correspondiente.
- 4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- 5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

- 6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- 7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: “... la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones...”.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE	
CALIDAD	AMPAROS ADICIONALES	15 PUNTOS
	MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO	21 PUNTOS
	EXPERIENCIA EN EL TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS	18,75 PUNTOS
	SUCURSAL EN MONTERÍA-CÓRDOBA	15
PRECIO	20 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	
APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS	
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS	

5.1. CALIDAD: 69,75 PUNTOS

Este factor se calificará con fundamento en los siguientes ítems:

4.1.1. AMPAROS ADICIONALES: Se otorgara puntaje a los proponentes que ofrezcan mínimo de 10 amparos adicionales diferentes a los inicialmente establecidos por la entidad, por lo menos 5 de esos amparos deberán tener como mínimo un valor asegurado de \$10.000.000.00 cada uno, obtendrá 15 puntos	15 puntos
4.1.1.1 El proponente que ofrezca mínimo ocho (08) amparos adicionales, diferentes a los inicialmente establecidos por la Entidad, por lo menos 5 de esos amparos deberán tener como mínimo un valor asegurado de \$10.000.000.00 cada uno, obtendrá 8 puntos	8 puntos
4.1.2. EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS: el proponente que aporte una experiencia en el trámite y pago de siniestro por un valor o superior al presupuesto oficial, en el RAMO DE VIDA GRUPO , obtendrá 18,75 puntos.	18,75 puntos

Nota 1: Para efectos de asignar el puntaje descrito en el numeral 4.1.1. y 4.1.1.1 el proponente deberá aportar documento donde describa cada amparo adicional aportado el cual deberá estar firmado por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Nota 2: Para efectos de asignar el puntaje descrito en el numeral 4.1.2. el oferente deberá presentar certificación firmada por la persona natural o jurídica a la cual se le ha pagado el siniestro que de cuenta de este hecho. Esta certificación deberá contener el ramo que se esta pagando y el valor pagado.

MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO:

Se otorgarán máximo 21 puntos al Proponente que oferte el mayor número de días de vigencia adicionales a los requeridos en el pliego de condiciones y a los demás de manera proporcional según el rango que se presenta de manera subsiguiente.

PUNTAJE MAYOR VIGENCIA	
1 A 10 DIAS	4 PUNTOS
11 A 20 DIAS	10 PUNTOS
21 A 30 DÍAS	21 PUNTOS

SUCURSAL EN MONTERÍA- CÓRDOBA

Se calificará con 15 puntos al proponente que acredite mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, en el que se pueda acreditar tener sucursal abierta al público en el Municipio de Montería, con el objetivo de facilitar las reclamaciones en siniestros, solicitudes de asesoría y capacitación técnicas presenciales del personal en los ramos de seguros a contratar

El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2. FACTOR ECONÓMICO - 20 PUNTOS

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

—
G = Media geométrica.

n = Número de propuestas económicas válidas.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [[\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - Vi}{\overline{G}}\right)\right)] & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ [[\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{(\overline{G} - Vi)}{\overline{G}}\right)\right)] & \text{Para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

—
G = Media geométrica.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se verificarán los siguientes aspectos de la oferta económica:

1. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
2. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

El Municipio de Montería verificará durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Montería, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.C.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si

**Alcaldía de
MONTERÍA**

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de las actividades no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
		2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.3.1.1.- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado,

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

**SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE. Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y serán rechazadas.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futura o que su propuesta económica no es la más óptima para la entidad

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Considerando la naturaleza de las obligaciones contractuales y la forma de ejecución de los contratos anteriores con objeto similar, no se prevén riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para el contrato a celebrar, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de seguro.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo al manual *para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* negociados por Colombia para Entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la república de Colombia, esta convocatoria de selección de contratistas no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

El análisis de la exclusión del referido proceso de selección de contratistas en un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio está basado en la excepción número “8. Los servicios financieros” del anexo 4 del documento denominado “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”²

ACUERDO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
---------	--------------------------	---	--	---

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA GENERAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	Sí	SI	NO	NO
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
CAN		SI	N/A	NO	NO

9. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría General del Municipio de Montería o el profesional que sea designado para ello.

Para la constancia, se firma en Montería a los 15 días del mes de septiembre de 2026

KATIA CABRALES BECHARA

SECRETARIA GENERAL

Municipio de Montería

Proyectó Jurídicamente: Gabriel Corrales – Contratista- SGM

Proyectó Técnicamente: Bertha P. Aponte - Contratista SGM